



Trabajo Fin de Máster

Traducción y análisis de los textos:

“Protocole additionnel à la Convention du Conseil de l’Europe pour la prévention du terrorisme” y “Plan d’Action: Lutte contre l’extrémisme violent et la radicalisation conduisant au terrorisme”

Autora: LORENA GIL POLO

Director: D. JAVIER VICENTE PÉREZ

Máster en Traducción de Textos Especializados

Facultad de Filosofía y Letras
Curso 2015-2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PRESENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB “COUNCIL OF EUROPE”	6
3. TEXTOS.....	7
3.1. TEXTOS ORIGINALES	7
3.2. TRADUCCIÓN FINAL	20
4. ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	33
4.1. COMENTARIO DE LOS FACTORES INTRATEXTUALES.....	36
4.2. COMENTARIO DE LOS FACTORES EXTRATEXTUALES	37
5. ANÁLISIS DEL PROCESO DE TRADUCCIÓN	38
5.1 PLAN DE DOCUMENTACIÓN	39
6. DIFICULTADES.....	45
7. ESTRATEGIAS UTILIZADAS Y CLASIFICACIÓN.....	48
8. GLOSARIO.....	53
9. CONCLUSIONES.....	56
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58
10.1 OBRAS ESPECIALIZADAS	58
10.2. DICCIONARIOS Y TRADUCTORES CONSULTADOS	58

1. INTRODUCCIÓN:

Este trabajo pone fin a los estudios de Máster en Traducción de Textos Especializados y consiste en la traducción del *Protocole additionnel à la Convention du Conseil de l'Europe pour la prévention du terrorisme* así como una selección del texto *Plan d'Action: Lutte contre l'extrémisme violent et la radicalisation conduisant au terrorisme*.

Durante el Máster he realizado encargos reales de distintos géneros y el que más ha despertado mi curiosidad ha sido la traducción de textos jurídicos. La traducción jurídica juega un papel muy importante en nuestra sociedad. En este caso he escogido como precisaba anteriormente, dos textos de carácter institucional en los que observamos claros rasgos jurídicos. La traducción de este tipo de documentos, especialmente al inglés y francés, es fundamental en ámbito europeo. Ambos textos entran dentro de mis preferencias y de mi interés personal ya que tienen sin lugar a duda una importancia y un gran impacto social tanto en el ámbito jurídico como en el ámbito institucional. Además, considero que se trata de documentos de trabajo próximos a los que un traductor puede encontrarse en una situación de traducción real.

Durante el proceso de traducción decidí poner en relación dos textos, el Protocolo y el Plan de acción ya que se trata de documentos coherentes que se complementan muy bien entre sí y encajan a la perfección en la línea de trabajo que me he planteado. A lo largo de la realización de esta traducción se han aplicado los conocimientos adquiridos durante el Máster en Traducción de Textos Especializados. Se ha intentado reflejar en el mismo todas las fases del proceso de traducción. Con ayuda de los comentarios se señalarán aquellos problemas encontrados, así como las estrategias aplicadas para su resolución.

El hecho de haber escogido ambos documentos para traducirlos al español y presentarlos en este TFM ha estado motivado por las consecuencias que han provocado los actos terroristas a nivel mundial en los últimos años. El Consejo de Ministros de Europa, ante la situación socio-política de algunos países extracomunitarios con influencia a nivel mundial, ha puesto en marcha la creación de un *Protocole additionnel à la Convention du Conseil de l'Europe pour la prévention du terrorisme*. Este documento fue aprobado el pasado 19 de mayo de 2015 en la 125^a Reunión del Comité de Ministros desarrollada en Bruselas.

Los dos textos forman parte de un mismo plan para combatir toda acción terrorista en los países europeos. He considerado interesante traducirlos al español por varias razones. En

primer lugar, se trata de textos que únicamente se traducen al inglés y al francés, así se indica en las opciones de traducción de la página web de la que han sido extraídos (wcd.coe.int).

Por otro lado, nos encontramos ante unos textos que poseen una serie de dificultades léxicas que señalaremos a continuación y que son sin duda interesantes desde el punto de vista de la traducción.

En lo que al interés de los mismos se refiere, son documentos que, de traducirse al español, podríamos encontrar en los puntos de información de comisarías o de instituciones españolas para informar a los ciudadanos de la aplicación de este protocolo y del plan de acción contra el terrorismo. La utilidad de los mismos en la sociedad actual, especialmente después de los atentados perpetrados tan recientemente en París y en Túnez, es sin duda el motor que me ha motivado para acercar al ciudadano un texto que considero de gran relevancia.

Además de todo ello, otra razón que me motivó para la elección de estos documentos reside en la naturaleza de wcd.coe.int, la página web de la que he extraído los textos. Está traducida a numerosas lenguas europeas, sin embargo, los documentos que en ella se pueden consultar, aparecen traducidos únicamente a inglés y a francés. Los lectores no tienen acceso a ningún documento redactado en español, lo que resulta un campo muy ambicioso a la par que laborioso para un traductor.

Una vez expuestas las motivaciones para la elección de los textos traducidos, pasaremos a presentar los objetivos de este Trabajo Fin de Máster:

En primer lugar, poner en práctica y profundizar en los conocimientos adquiridos a lo largo del Máster en Traducción de Textos Especializados.

En segundo lugar, aplicar las estrategias de traducción, así como los instrumentos utilizados: fichas documentales, glosarios... Observar el funcionamiento de estas estrategias y aplicarlas en una situación nueva como pueden ser los textos de carácter normativo.

A continuación, realizar un comentario crítico de los aspectos más complejos del texto origen y abordar cuestiones en relación con una tipología textual.

Por último, exponer la metodología aplicada para llegar a una traducción adecuada y ser capaz de identificar y explicar los rasgos específicos de los textos jurídicos y tipologías textuales como la normativa.

2. PRESENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB “COUNCIL OF EUROPE”:

Los textos que hemos elegido para realizar el presente TFM han sido extraídos de la página web wcd.coe.int.

El Consejo de Europa es una institución intergubernamental que nace el 5 de mayo de 1949 con el tratado de Londres. Se trata de una institución internacional dotada de personalidad jurídica reconocida en derecho internacional público y que reúne 800 millones de ciudadanos de Europa.

La web se presenta al lector como una fuente de información fidedigna sobre la situación actual del Consejo de Europa en relación a acuerdos, protocolos, convenios...firmados o pendientes de firmar por los Estados. Los datos que en ella aparecen permiten consultar el estado de dichos tratados, así como los estados firmantes o pendientes de adherirse a ellos. Para este objeto, a la derecha del cuerpo central de la página web, observamos un apartado que resalta en colores las últimas noticias sobre la cuestión que se está consultando.

La página web wcd.coe.int presenta la siguiente estructura:

- ◊ **Cabecera**: En ella observamos una imagen del Consejo de Europa con los símbolos de Europa y el título en tonos azules amarillos. Se trata de la primera toma de contacto con la información con la que nos disponemos a trabajar.
- ◊ **Navegación**: El menú de navegación aparece de forma horizontal, favoreciendo el acceso y la búsqueda de información al usuario. Presenta igualmente menús verticales complementarios al menú horizontal, visible desde la entrada a la página web. Pinchando en las diferentes pestañas (Derechos humanos, Democracia y Estado de Derecho) el lector puede acceder fácilmente a artículos y documentos relacionados con el tema elegido.
- ◊ **Introducción**: Se presenta en el centro de la página web y de forma directa. Está formulada de manera clara para permitir al lector comprender el origen de la web y su propósito. Favorece un primer acercamiento a las noticias de actualidad sobre la Unión Europea a través de una serie de imágenes acompañadas de titulares que van cambiando progresivamente.
- ◊ **Contenidos**: La distribución de los contenidos, se presenta mediante pestañas desplegables, cuya temática es la siguiente:
-Derechos Humanos

- Democracia
- Estado de Derecho

- ◊ **Enlaces**: En la parte derecha aparecen una serie de artículos con los enlaces correspondientes a otras páginas web, que permite el acceso a información relacionada con la que se está trabajando, que hacen referencia a los países que se adhieren a los protocolos, por ejemplo.
- ◊ **Footer**: Se encuentra al final de la web y presenta la información legal de la misma. En concreto, la web del “Conseil de l’Europe” propone al lector las redes sociales en las que participa esta organización, la información sobre la misma, los medios para ponerse en contacto, un apartado multimedia con imágenes y documentos interactivos y por último una lista de vínculos útiles, como por ejemplo una sección llamada “Amicale” que nos conduce a una página web de la Unión Europea adaptada a los niños.

Dentro de la web de este organismo, el lector tiene acceso a todo tipo de información oficial referente a la Unión Europea en distintos idiomas: inglés, francés, alemán, italiano y ruso. Sin embargo, esta información no se presenta al lector en español.

De un solo vistazo, se puede acceder a una serie de artículos en relación con los Derechos Humanos, la Democracia o el Estado de Derecho. Dentro de cada pestaña se encuentra una detallada lista de documentos agrupados temáticamente. En el caso de los Derechos Humanos, encontramos tres líneas: protección, promoción y garantía de los derechos humanos.

El texto que hemos elegido para traducir se encuentra dentro del apartado “Derechos humanos y Estado de derecho” en la pestaña “Acciones contra el terrorismo”.

3. TEXTOS:

3.1. TEXTOS ORIGINALES:

TEXTO 1:

**125e Session du Comité des Ministres
(Bruxelles, 19 mai 2015)**

Protocole additionnel à la Convention du Conseil de l'Europe pour la prévention du terrorisme

(adopté par le Comité des Ministres lors de sa 125e Session le 19 mai 2015)

Les Etats membres du Conseil de l'Europe et les autres Parties à la Convention du Conseil de l'Europe pour la prévention du terrorisme (STCE n° 196), signataires du présent Protocole,

Considérant que le but du Conseil de l'Europe est de réaliser une union plus étroite entre ses membres ;

Désireux de renforcer davantage les efforts pour prévenir et réprimer le terrorisme sous toutes ses formes, aussi bien en Europe que dans le monde entier, tout en respectant les droits de l'homme et l'Etat de droit ;

Rappelant les droits de l'homme et les libertés fondamentales consacrés, notamment, dans la Convention de sauvegarde des droits de l'homme et des libertés fondamentales (STE n° 5) et ses Protocoles, ainsi que dans le Pacte international relatif aux droits civils et politiques ;

Se déclarant gravement préoccupés par la menace posée par les personnes se rendant à l'étranger aux fins de commettre, de contribuer ou de participer à des infractions terroristes, ou de dispenser ou de recevoir un entraînement pour le terrorisme sur le territoire d'un autre Etat ;

Vu, à cet égard, la Résolution 2178 (2014) adoptée par le Conseil de sécurité des Nations Unies à sa 7272e séance, le 24 septembre 2014, et notamment ses paragraphes 4 à 6 ;

Jugeant souhaitable de compléter la Convention du Conseil de l'Europe pour la prévention du terrorisme à certains égards,

Sont convenus de ce qui suit :

Article 1er – But

Le but du présent Protocole est de compléter les dispositions de la Convention du Conseil de l'Europe pour la prévention du terrorisme, ouverte à la signature à Varsovie le 16 mai 2005 (ci-après dénommée « la Convention ») eu égard à l'incrimination des actes décrits aux articles 2 à 6 du présent Protocole, améliorant ainsi les efforts des Parties dans la prévention du terrorisme et de ses effets négatifs sur la pleine jouissance des droits de l'homme, en particulier du droit à la vie, à la fois par des mesures à prendre au niveau national et dans le cadre de la coopération internationale, en tenant compte des traités ou des accords multilatéraux ou bilatéraux existants, applicables entre les Parties.

Article 2 – Participer à une association ou à un groupe à des fins de terrorisme

1. Aux fins du présent Protocole, on entend par « participer à une association ou à un groupe à des fins de terrorisme » le fait de participer aux activités d'une association ou d'un groupe afin de commettre ou de contribuer à la commission d'une ou de plusieurs infractions terroristes par l'association ou le groupe.

2. Chaque Partie adopte les mesures qui s'avèrent nécessaires pour ériger en infraction pénale, conformément à son droit interne, le fait de « participer à une association ou à un groupe à des fins de terrorisme », tel que défini au paragraphe 1 lorsqu'il est commis illégalement et intentionnellement.

Article 3 – Recevoir un entraînement pour le terrorisme

1. Aux fins du présent Protocole, on entend par « recevoir un entraînement pour le terrorisme » le fait de recevoir des instructions, y compris le fait d'obtenir des connaissances ou des compétences pratiques, de la part d'une autre personne pour la fabrication ou l'utilisation d'explosifs, d'armes à feu ou d'autres armes ou substances nocives ou dangereuses, ou pour d'autres méthodes ou techniques

spécifiques, afin de commettre une infraction terroriste ou de contribuer à sa commission.

2. Chaque Partie adopte les mesures qui s'avèrent nécessaires pour ériger en infraction pénale, conformément à son droit interne, le fait de « recevoir un entraînement pour le terrorisme », tel que défini au paragraphe 1, lorsqu'il est commis illégalement et intentionnellement.

Article 4 – Se rendre à l'étranger à des fins de terrorisme

1. Aux fins du présent Protocole, on entend par « se rendre à l'étranger à des fins de terrorisme » le fait de se rendre vers un Etat, qui n'est pas celui de nationalité ou de résidence du voyageur, afin de commettre, de contribuer ou de participer à une infraction terroriste, ou afin de dispenser ou de recevoir un entraînement pour le terrorisme.

2. Chaque Partie adopte également les mesures qui s'avèrent nécessaires pour ériger en infraction pénale, conformément à son droit interne, le fait de « se rendre à l'étranger à des fins de terrorisme », tel que défini au paragraphe 1, à partir de son territoire ou de la part de l'un de ses ressortissants, lorsqu'il est commis illégalement et intentionnellement. Ce faisant, chaque Partie peut établir des conditions exigées par et conformes à ses principes constitutionnels.

3. Chaque Partie adopte les mesures qui s'avèrent nécessaires pour ériger en infraction pénale dans et conformément à son droit interne la tentative de commettre une infraction au sens de cet article.

Article 5 – Financer des voyages à l'étranger à des fins de terrorisme

1. Aux fins du présent Protocole, on entend par « financer des voyages à l'étranger à des fins de terrorisme » la fourniture ou la collecte, par quelque moyen que ce soit, directement ou indirectement, de fonds permettant totalement ou partiellement à toute personne de se rendre à l'étranger à des fins de terrorisme, tel que défini au paragraphe 1 de l'article 4 du présent Protocole, sachant que les fonds ont, totalement ou partiellement, pour but de servir ces fins.

2. Chaque Partie adopte les mesures qui s'avèrent nécessaires pour ériger en infraction pénale, conformément à son droit interne, le fait de « financer des voyages à l'étranger à des fins de terrorisme », tel que défini au paragraphe 1, lorsqu'il est commis illégalement et intentionnellement.

Article 6 – Organiser ou faciliter par quelque autre manière des voyages à l'étranger à des fins de terrorisme

1. Aux fins du présent Protocole, on entend par « organiser ou faciliter par quelque autre manière des voyages à l'étranger à des fins de terrorisme » tout acte visant à organiser ou à faciliter le voyage à l'étranger à des fins de terrorisme de toute personne, tel que défini au paragraphe 1 de l'article 4 du présent Protocole, sachant que l'aide ainsi apportée l'est à des fins de terrorisme.
2. Chaque Partie adopte les mesures qui s'avèrent nécessaires pour ériger en infraction pénale, conformément à son droit interne, le fait d' « organiser ou de faciliter par quelque autre manière des voyages à l'étranger à des fins de terrorisme », tel que défini au paragraphe 1, lorsqu'il est commis illégalement et intentionnellement.

Article 7 – Echange d'informations

1. Sans préjudice de l'article 3, paragraphe 2, alinéa *a*, de la Convention et conformément à son droit interne et aux obligations internationales existantes, chaque Partie prend les mesures qui s'avèrent nécessaires pour renforcer l'échange rapide entre les Parties de toute information pertinente disponible concernant les personnes se rendant à l'étranger à des fins de terrorisme, telles que définies à l'article 4. A cette fin, chaque Partie désigne un point de contact disponible 24 heures sur 24, 7 jours sur 7.
2. Une Partie peut choisir de désigner un point de contact préexistant en vertu du paragraphe 1.
3. Le point de contact d'une Partie aura les moyens de correspondre avec le point de contact d'une autre Partie selon une procédure accélérée.

Article 8 – Conditions et sauvegardes

1. Chaque Partie doit s'assurer que la mise en œuvre du présent Protocole, y compris l'établissement, la mise en œuvre et l'application de l'incrimination visée aux articles 2 à 6, soit réalisée en respectant les obligations relatives aux droits de l'homme lui incombant, notamment la liberté de circulation, la liberté d'expression, la liberté d'association et la liberté de religion, telles qu'établies dans la Convention de sauvegarde des droits de l'homme et des libertés fondamentales, dans le Pacte international relatif aux droits civils et politiques et d'autres obligations découlant du droit international, lorsqu'ils lui sont applicables.

2. L'établissement, la mise en œuvre et l'application de l'incrimination visée aux articles 2 à 6 du présent Protocole devraient en outre être subordonnés au principe de proportionnalité, eu égard aux buts légitimes poursuivis et à leur nécessité dans une société démocratique, et devraient exclure toute forme d'arbitraire, de traitement discriminatoire ou raciste.

Article 9 – Relation entre le Protocole et la Convention

Les termes et expressions employés dans le présent Protocole doivent être interprétés au sens de la Convention. Pour les Parties, toutes les dispositions de la Convention s'appliquent en conséquence, à l'exception de l'article 9.

Article 10 – Signature et entrée en vigueur

1. Le présent Protocole est ouvert à la signature des Signataires de la Convention. Il est soumis à ratification, acceptation ou approbation. Un Signataire ne peut ratifier, accepter ou approuver le présent Protocole sans avoir antérieurement ou simultanément ratifié, accepté ou approuvé la Convention. Les instruments de ratification, d'acceptation ou d'approbation seront déposés près le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe.

2. Le présent Protocole entrera en vigueur le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de trois mois après le dépôt du sixième instrument de ratification, d'acceptation ou d'approbation, dont au moins quatre Etats membres du Conseil de l'Europe.

3. Pour tout Signataire qui déposera ultérieurement son instrument de ratification, d'acceptation ou d'approbation, le présent Protocole entrera en vigueur le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de trois mois après la date du dépôt de l'instrument de ratification, d'acceptation ou d'approbation.

Article 11 – Adhésion au Protocole

1. Après l'entrée en vigueur du présent Protocole, tout Etat, qui a adhéré à la Convention, pourra également adhérer au présent Protocole ou le faire simultanément.

2. Pour tout Etat adhérant au Protocole conformément au paragraphe 1 ci-dessus, le Protocole entrera en vigueur le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de trois mois après la date de dépôt de l'instrument d'adhésion près le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe.

Article 12 – Application territoriale

1. Tout Etat ou l’Union européenne peut, au moment de la signature ou au moment du dépôt de son instrument de ratification, d’acceptation, d’approbation ou d’adhésion, désigner le ou les territoires auxquels le présent Protocole s’applique.
2. Toute Partie peut, à tout moment ultérieur, par une déclaration adressée au Secrétaire Général du Conseil de l’Europe, étendre l’application du présent Protocole à tout autre territoire désigné dans cette déclaration. Le Protocole entrera en vigueur à l’égard de ce territoire le premier jour du mois qui suit l’expiration d’une période de trois mois après la date de réception de la déclaration par le Secrétaire Général.
3. Toute déclaration faite en application des deux paragraphes précédents peut être retirée, en ce qui concerne tout territoire désigné dans cette déclaration, par notification adressée au Secrétaire Général du Conseil de l’Europe. Le retrait prendra effet le premier jour du mois qui suit l’expiration d’une période de trois mois après la date de réception de la notification par le Secrétaire Général.

Article 13 – Dénonciation

1. Toute Partie peut, à tout moment, dénoncer le présent Protocole en adressant une notification au Secrétaire Général du Conseil de l’Europe.
2. La dénonciation prendra effet le premier jour du mois qui suit l’expiration d’une période de trois mois après la date de réception de la notification par le Secrétaire Général du Conseil de l’Europe.
3. La dénonciation de la Convention entraînera automatiquement la dénonciation du présent Protocole.

Article 14 – Notifications

Le Secrétaire Général du Conseil de l’Europe notifie aux Etats membres du Conseil de l’Europe, l’Union européenne, aux Etats non membres ayant participé à l’élaboration du présent Protocole, ainsi qu’à tout Etat y ayant adhéré ou ayant été invité à y adhérer :

- a. toute signature ;
- b. le dépôt de tout instrument de ratification, d’acceptation, d’approbation ou d’adhésion ;

c. toute date d'entrée en vigueur du présent Protocole conformément aux articles 10 et 11 ;

d. tout autre acte, déclaration, notification ou communication ayant trait au présent Protocole.

En foi de quoi, les soussignés, dûment autorisés à cet effet, ont signé le présent Protocole.

Fait à ..., le ... 2015, en français et en anglais, les deux textes faisant également foi, en un seul exemplaire qui est déposé dans les archives du Conseil de l'Europe. Le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe en communiquera copie certifiée conforme à chacun des Etats membres du Conseil de l'Europe, à l'Union européenne, aux Etats non membres ayant participé à l'élaboration du Protocole et à tout Etat invité à y adhérer.

TEXTO 2 :

Lutte contre l'extrémisme violent et la radicalisation conduisant au terrorisme

- Plan d'action

Introduction

Le Conseil de l'Europe a pour mission de sauvegarder les valeurs européennes et les droits individuels au niveau paneuropéen. La Convention européenne des droits de l'homme est notre base, à laquelle s'ajoutent de nombreuses autres conventions, ainsi que des programmes et des activités, que nous avons élaborés et adoptés au fil des ans.

Nous restons déterminés à apporter une contribution importante à la lutte contre l'extrémisme violent et la radicalisation conduisant au terrorisme, en fondant solidement notre action sur le respect des droits de l'homme, l'Etat de droit et la démocratie, qui sont les trois domaines d'activité du Conseil de l'Europe. Pour être efficace, toute mesure de lutte contre le terrorisme, l'extrémisme violent et la radicalisation doit s'appuyer résolument sur ces valeurs.

C'est d'abord à chaque Etat qu'il incombe de prévenir et de combattre le terrorisme, mais un effort collectif est également nécessaire, du fait de la porosité des frontières et de l'utilisation des moyens de communication électroniques.

Le présent Plan d'action vise à mettre en place, dans le cadre du mandat du Conseil de l'Europe et en tirant parti des forces de l'Organisation et de ses avantages comparatifs, des activités ciblées, capables de soutenir et de renforcer les initiatives des Etats membres et de contribuer aux objectifs définis au niveau international (ONU). Pour ce faire, le Conseil de l'Europe utilisera les atouts spécifiques que constituent :

- sa portée géographique paneuropéenne ;
- ses instruments juridiques, en particulier la Convention européenne des droits de l'homme ; et enfin,
- ses organes de suivi, ses organes consultatifs et ses outils pratiques.

Le Plan d'action, qui couvrira la période 2015-2017, s'inspire, en les complétant, des activités décrites dans le document intitulé « Action immédiate du Conseil de l'Europe pour combattre l'extrémisme et la radicalisation conduisant au terrorisme » (SG/Inf(2015)4rév, 9 février 2015), ainsi que des propositions faites lors de

débats ultérieurs au sein du Comité des Ministres et lors de la Retraite annuelle organisée par le Secrétaire Général.

L'importance de la complémentarité et de la coopération avec les autres acteurs internationaux dans ces domaines est soulignée.

Le Plan d'action a deux objectifs :

1. renforcer le cadre juridique contre le terrorisme et l'extrémisme violent ;
2. prévenir et combattre la radicalisation violente par des mesures concrètes dans le secteur public, en particulier dans les établissements scolaires et les prisons, et sur internet.

1. Renforcer le cadre juridique international contre le terrorisme et l'extrémisme violent

1.1 Aider les Etats membres, et les pays voisins, à titre prioritaire, à signer et ratifier les instruments pertinents du Conseil de l'Europe :

Actions proposées :

- Le projet de protocole additionnel à la Convention du Conseil de l'Europe pour la prévention du terrorisme a été finalisé par le CODEXTER le 10 avril 2015. Le projet de protocole a été approuvé par les Délégués des Ministres le 12 mai 2015, à la lumière de l'avis de l'Assemblée parlementaire, dans la perspective de son adoption par le Comité des Ministres le 19 mai 2015.
- Des activités seront organisées pour assurer une mise en œuvre et un suivi effectifs du protocole additionnel, qui créera le cadre juridique international permettant de conférer le caractère d'infraction pénale à certains actes liés au phénomène des « combattants terroristes étrangers ». Le protocole sera aussi le premier instrument juridique international à mettre en œuvre les principaux aspects de droit pénal de la Résolution 2178, adoptée par le Conseil de sécurité de l'ONU le 24 septembre 2014.
- Le CODEXTER continuera à examiner les instruments juridiques du Conseil de l'Europe consacrés à la lutte contre le terrorisme, décèlera les lacunes éventuelles du cadre juridique mis en place par le Conseil de l'Europe dans le domaine de la prévention et de la suppression du terrorisme et évaluera l'assistance dont disposent

les Etats membres qui ont besoin de surmonter des obstacles à la signature et à la ratification.

- Un projet de coopération dit « Cybercrime XR » sera lancé pour promouvoir la mise en œuvre du Protocole additionnel à la Convention sur la cybercriminalité, relatif à l'incrimination d'actes de nature raciste et xénophobe commis par le biais de systèmes informatiques (STE n° 189).

1.2 Elaborer une nouvelle recommandation relative aux terroristes agissant de manière isolée, qui donne aux Etats membres des orientations concernant la manière de prévenir et de réprimer efficacement cette forme particulière de terrorisme

Action proposée :

- Commencer à définir la portée d'une nouvelle recommandation relative aux terroristes agissant de manière isolée, qui donne aux Etats membres des orientations concernant la manière de prévenir et de réprimer efficacement cette forme de terrorisme et favoriser le partage de bonnes pratiques entre Etats membres.

1.3 Améliorer la diffusion de la jurisprudence pertinente de la Cour européenne des droits de l'homme, sous une forme actualisée, proposer l'expertise du Conseil de l'Europe aux Etats membres et diffuser les textes juridiques pertinents.

Actions proposées :

- Mettre en place des compilations en ligne de la jurisprudence pertinente de la Cour européenne des droits de l'homme sur la liberté de réunion, la liberté d'expression, la liberté de religion et les questions relatives à la lutte contre le terrorisme. A cet égard, il faudrait renforcer les travaux du CODEXTER visant à créer une base de données qui contiendrait la jurisprudence de la Cour en rapport avec la lutte contre le terrorisme. Cette base de données sera très utile dans le cadre du programme HELP.
- Utiliser plus efficacement les services du CODEXTER, qui peut donner aux Etats membres des conseils juridiques sur les mesures antiterroristes en préparation au niveau national.
- En vue de renforcer la coopération destinée à neutraliser les terroristes, dont les combattants terroristes étrangers, le CDPC (Comité européen pour les problèmes

criminels) et le PC-OC (Comité d'experts sur le fonctionnement des conventions européennes sur la coopération dans le domaine pénal) seront chargés de proposer des recommandations visant à faciliter la mise en œuvre de la Convention européenne d'entraide judiciaire en matière pénale (STE n° 030) et de ses protocoles.

- MONEYVAL mènera une procédure spéciale pour déterminer dans quelle mesure sont mises en œuvre les dispositions obligatoires de l'ONU relatives au gel des avoirs de membres d'organisations terroristes. Les normes et recommandations du GAFI (Groupe d'action financière) sur le financement du terrorisme seront également utilisées.

2. Prévenir et combattre la radicalisation par des mesures concrètes dans le secteur public, en particulier dans les établissements scolaires et les prisons, et sur internet

2.1 Éducation

2.1.1 « Vivre ensemble sur un pied d'égalité dans des sociétés démocratiques multiculturelles : compétences requises pour une culture de la démocratie et le dialogue interculturel »

Actions proposées :

- L'élaboration du modèle de compétences requises pour la culture démocratique et le dialogue interculturel sera achevée d'ici à la fin 2015. Le modèle sera en phase de test en 2016. Sa mise en œuvre interviendra ensuite, pilotée par le Comité directeur pour les politiques et pratiques éducatives.
- Afin que ces compétences soient largement utilisées dans les établissements scolaires et les autres cadres éducatifs en Europe, une Conférence des ministres de l'Éducation du Conseil de l'Europe sera organisée ultérieurement pour donner à ce projet le solide élan politique nécessaire.
- La promotion de ces compétences se fera dans le cadre du prochain Forum mondial de la démocratie de Strasbourg, qui permettra de déterminer de quelle manière les démocraties peuvent gérer les risques auxquels elles sont confrontées en matière de

sécurité, notamment le terrorisme, sans compromettre la liberté et la stabilité démocratique.

2.1.2 Construire des sociétés inclusives

Actions proposées :

- De nouvelles actions transversales destinées à « Construire des sociétés inclusives », seront mises au point et, après adoption, mises en œuvre.
- La publication du Conseil de l'Europe « Signposts », fondée sur la Recommandation CM/Rec (2008) 12, sera largement diffusée.

2.1.3 Opposer des contre-arguments au dévoiement de la religion

Actions proposées :

- Le Secrétaire Général a chargé un groupe de personnalités de premier plan d'élaborer un document de référence qui permet de mieux comprendre les questions relatives aux religions et aux convictions. Ce document sera largement diffusé et mis à la disposition d'objectifs divers, notamment en matière d'éducation et de formation.
- La forme de la Rencontre annuelle du Conseil de l'Europe sur la dimension religieuse du dialogue interculturel sera adaptée pour en faire un forum de réflexion sur les questions relatives à la prévention de la radicalisation.
- Le Secrétaire Général envisagera d'inviter les associations de victimes du terrorisme dans les Etats membres du Conseil de l'Europe à soumettre des témoignages et des documents sur leurs activités et à présenter sur les initiatives qu'elles ont entreprises.

2.2 Prisons

Actions proposées :

- La question de la radicalisation dans les prisons sera l'un des principaux sujets abordés lors de la 20e Conférence du Conseil de l'Europe des Directeurs des services pénitentiaires et de probation, qui aura lieu à Bucarest les 9 et 10 juin 2015. Les directeurs seront également consultés sur le projet de texte des lignes directrices.

2.3 Internet

Actions proposées :

- La campagne « Non au discours de haine » sera intensifiée et prolongée pendant trois années supplémentaires (2015-17).

Mise en œuvre du Plan d'action

Les actions proposées tiennent compte de la complémentarité et de la coopération de l'Union européenne et des autres acteurs internationaux.

Compte tenu de leur pertinence, les dimensions « égalité entre les hommes et femmes » et « société civile » seront intégrées à l'ensemble des activités.

La coopération menée dans le cadre de la politique de voisinage tiendra au besoin compte des questions relatives à la lutte contre la radicalisation et l'extrémisme.

Les Etats membres sont encouragés à continuer de partager, sur une base régulière, les « bonnes pratiques » et d'autres types d'informations utiles.

La coordination interne et externe du Plan d'action sera assurée de manière centrale par le Secrétariat ; l'état d'avancement et les résultats du Plan d'action seront communiqués régulièrement au Comité des Ministres sous forme de rapports intérimaires et de rapports finaux.

Sous réserve des discussions sur le Programme et Budget 2016-2017 du Conseil de l'Europe, le financement sera assuré par le budget ordinaire du Conseil de l'Europe, ainsi que par les contributions volontaires des États membres, des organisations internationales et des institutions partenaires.

Le Secrétaire Général soumettra au Comité des Ministres un rapport intermédiaire sur les progrès et résultats du Plan d'action pour mi-2016, et un rapport final pour fin 2017.

3.2. TRADUCCIÓN FINAL:

TEXTO 1:

125ª Sesión del Comité de Ministros (Bruselas, 19 de mayo de 2015)

Protocolo adicional al Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo.

(Aprobado por el Comité de Ministros en su 125ª reunión el 19 de mayo de 2015)

Los Estados miembros del Consejo de Europa y las otras Partes del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo (STC nº 196) que firman el presente Protocolo; Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es llevar a cabo una unión más estrecha entre sus miembros;

Deseosos de fortalecer más los esfuerzos para prevenir y reprimir el terrorismo en todas sus formas, tanto en Europa como en el mundo entero, respetando los derechos humanos y el Estado de derecho;

Recordando los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas especialmente en el Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (STC nº 5) y sus Protocolos, así como en el Pacto internacional sobre los derechos civiles y políticos;

Expresando su enorme preocupación por la amenaza planteada por las personas que se desplazan al extranjero con el fin de cometer, contribuir o participar en delitos de terrorismo, o de proporcionar o recibir entrenamiento para el terrorismo en el territorio de otro Estado:

Vista, a este respecto, la Resolución 2178 (2014) aprobada por el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas en su 7272ª reunión, celebrada el 24 de septiembre de 2014, y especialmente sus apartados 4 a 6;

Considerando conveniente completar algunos aspectos de la Convención del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1: Objetivo

Este protocolo tiene como objetivo complementar las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo, abierto a la firma en Varsovia el 16 de mayo de 2005 (a partir de ahora denominado “el Convenio”) en lo relativo a la tipificación de los actos descritos en los artículos del 2 al 6 del presente Protocolo, mejorando así los esfuerzos de las Partes en cuanto a la prevención del terrorismo y de sus efectos negativos en el pleno ejercicio de los derechos humanos, en particular del derecho a la vida, a la vez mediante medidas que es preciso adoptar y en el marco de la cooperación internacional, teniendo en cuenta los tratados o los acuerdos multilaterales o bilaterales existentes, aplicables entre las Partes.

Artículo 2: Pertenecer a una asociación o en un grupo con fines terroristas

1. A efectos del presente Protocolo, se entiende por “pertenencia a una asociación o a un grupo con fines terroristas” el hecho de contribuir a las actividades de una asociación o de un grupo para la comisión de uno o varios delitos terroristas.
2. Cada Parte adoptará las medidas necesarias para tipificar como delito penal, conforme a su derecho interno, el hecho de “pertenecer a una asociación o a un grupo con fines terroristas”, tal y como se define en el apartado 1 cuando éste se cometiera ilegalmente y de manera intencionada.

Artículo 3: Recibir entrenamiento para cometer actos terroristas:

1. A los efectos del presente Protocolo, se entiende por “recibir entrenamiento para el terrorismo” el hecho de recibir instrucciones, incluyendo la adquisición de conocimientos o de competencias prácticas por parte de otra persona para la fabricación o el uso de explosivos, de armas de fuego u otras armas o sustancias nocivas o peligrosas, o para el empleo de otros métodos o técnicas específicas para cometer una infracción terrorista o participar en su realización.
2. Cada Parte adoptará igualmente las medidas que se demuestren necesarias para tipificar como delito penal, conforme a su derecho interno, el hecho de “recibir entrenamiento para cometer actos terroristas”, tal y como se define en el apartado 1, cuando se cometiera ilegalmente y de manera intencionada.

Artículo 4: Desplazarse al extranjero con fines terroristas

1. A los efectos del presente Protocolo, se entiende por “desplazarse al extranjero con fines terroristas” el hecho de desplazarse a un Estado, que no sea el de nacionalidad o residencia de la persona que se desplaza, con el fin de cometer, participar en una infracción terrorista, contribuir a su comisión, o para proporcionar o recibir un entrenamiento para el terrorismo.
2. Cada Parte adoptará también las medidas necesarias para tipificar como infracción penal, conforme a su derecho interno, el hecho de “desplazarse al extranjero con fines terroristas” tal y como se define en el apartado 1, desde su territorio o por parte de uno de sus nacionales, cuando se haya cometido ilegalmente y de manera intencionada. Al hacerlo, cada Parte puede establecer unas condiciones exigidas por sus principios constitucionales y conformes con ellos.
3. Cada Parte adoptará las medidas que se consideren necesarias para tipificar como delito penal en y conforme a su derecho interno la tentativa de cometer un delito a efectos de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 5: Financiar el desplazamiento al extranjero con fines terroristas.

1. A efectos del presente Protocolo, se entiende por “financiar viajes al extranjero con fines terroristas” el suministro o la captación, por el medio que sea, directa o indirectamente, de fondos que permitan total o parcialmente a una persona desplazarse al extranjero con fines terroristas, tal y como se define en el apartado 1 del artículo 4 del presente Protocolo, a sabiendas de que los fondos tienen como objetivo, parcial o total, contribuir a estos fines.
2. Cada Parte adoptará las medidas necesarias para tipificar como infracción penal, conforme a su derecho interno, el hecho de “financiar viajes al extranjero con fines terroristas” tal y como se define en el apartado 1, cuando se cometa ilegalmente o de manera intencionada.

Artículo 6: Organizar o facilitar de cualquier otro modo desplazamientos al extranjero con fines terroristas.

1. A efectos del presente Protocolo, se entiende por “organizar o facilitar de cualquier otra manera viajes al extranjero con fines terroristas” todo acto cuyo fin sea organizar o facilitar el desplazamiento al extranjero con fines terroristas de toda persona, tal y como se define en el apartado 1 del artículo 4 del presente Protocolo, a sabiendas de que la ayuda así prestada tiene fines terroristas.
2. Cada Parte adoptará las medidas necesarias para tipificar como delito penal conforme a su derecho interno el hecho de “organizar o facilitar de cualquier otra manera desplazamiento el extranjero con fines terroristas” tal y como se define en el apartado 1, cuando este se cometiera ilegalmente y de manera intencional.

Artículo 7: Intercambio de información.

1. Sin prejuicio de lo expuesto en el apartado a del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio y de acuerdo con su derecho interno y con las obligaciones internacionales existentes, cada Parte tomará las medidas necesarias para fortalecer el intercambio rápido de toda información pertinente entre las Partes sobre las personas que se desplacen al extranjero con fines terroristas, tal y como se definen en el artículo 4. Con este fin, cada Parte designará un contacto disponible las 24 horas del día, todos los días de la semana.
2. Una Parte podrá elegir designar un contacto preexistente en virtud del apartado 1.
3. El punto de contacto de una Parte dispondrá de los medios necesarios para localizar al contacto de otra Parte según un procedimiento ágil.

Artículo 8: Condiciones y garantías.

1. Cada parte deberá asegurarse de que la puesta en marcha del presente Protocolo, incluidos el establecimiento, la puesta en funcionamiento y la aplicación de la tipificación objeto de los artículos 2 a 6 del presente Protocolo se realice respetando las obligaciones relativas a los derechos humanos que le afectan, especialmente la

libertad de circulación, la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de religión, tal y como se establece en el Convenio de garantía de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en el Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos y otras obligaciones que emanan del derecho internacional, cuando le sean de aplicación.

2. El establecimiento, la puesta en marcha y la aplicación de la tipificación expuesta en los artículos 2 a 6 del presente Protocolo deberán además subordinarse al principio de proporcionalidad, habida cuenta de los objetivos legítimos perseguidos y su necesidad en una sociedad democrática, y deberán excluir cualquier forma de arbitrariedad, de tratamiento discriminatorio o racista.

Artículo 9: Relación entre el Protocolo y la Convención.

Los términos y expresiones empleados en el presente Protocolo deben interpretarse en el sentido que reciben en el Convenio. Serán por tanto de aplicación para las Partes todas las disposiciones del Convenio, con excepción del artículo 9.

Artículo 10: Firma y entrada en vigor.

1. El presente Protocolo está abierto a la firma por parte de los Signatarios del Convenio. Queda sometido a ratificación, aceptación o aprobación. Un Signatario no puede ratificar, aceptar o aprobar el presente Protocolo sin haber ratificado, aceptado o aprobado el Convenio anteriormente o de manera simultánea. Los instrumentos de ratificación, de aceptación o de aprobación se presentarán ante el Secretario General del Consejo de Europa.
2. El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del mes que sigue a la expiración de un periodo de tres meses tras el depósito del sexto instrumento de ratificación, de aceptación o de aprobación, de los cuales al menos cuatro deben ser Estados miembros del Consejo de Europa.
3. Para todo Estado que firme y que presente posteriormente su instrumento de ratificación, de aceptación o de aprobación, el presente Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses tras la fecha del depósito del instrumento de ratificación, de aceptación o de aprobación.

Artículo 11: Adhesión al Protocolo.

1. Tras la entrada en vigor del presente Protocolo, todo Estado adherido al Convenio, podrá también adherirse al presente Protocolo o hacerlo de forma simultánea.
2. Para todo Estado adherido al Protocolo conforme al apartado 1, el Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses tras la fecha de depósito del instrumento de adhesión ante el Secretario General del Consejo de Europa.

Artículo 12: Aplicación territorial.

1. Cualquiera de los Estados o la Unión Europea podrá designar, en el momento de la firma o del depósito de su instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión, el territorio o territorios a los que se aplica el presente Protocolo.
2. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento posterior, mediante una declaración dirigida al Secretario General del Consejo de Europa, ampliar la aplicación del presente Protocolo a cualquier territorio designado en esta declaración. El Protocolo entrará en vigor para este territorio el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses siguientes a la fecha de recepción de la declaración por el Secretario General.
3. Toda declaración hecha en aplicación de los dos apartados precedentes podrá retirarse, en lo que respecta a todo territorio designado en esta declaración, mediante notificación dirigida al Secretario General del Consejo de Europa. La retirada será efectiva el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses tras la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

Artículo 13: Denuncia.

1. Cualquier de las Partes podrá denunciar en cualquier momento el presente Protocolo dirigiendo una notificación al Secretario general del Consejo de Europa.
2. La denuncia será efectiva el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses tras la fecha de recepción de la notificación por parte del Secretario General del Consejo de Europa.

3. La denuncia del Convenio supondrá automáticamente la denuncia del presente Protocolo.

Artículo 14: Notificaciones.

El Secretario General del Consejo de Europa notificará a los Estados miembros del Consejo de Europa, la Unión Europea, a los Estados que no sean miembros y que hayan participado en la elaboración del presente Protocolo, así como a todo Estado que se haya adherido o haya sido invitado a adherirse:

- a) La firma;
- b) El depósito del instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión;
- c) La fecha de entrada en vigor del presente Protocolo conforme a los artículos 10 y 11;
- d) Cualquier otro acto, declaración, notificación o comunicación relacionados con el presente Protocolo.

Y para que conste, los abajo firmantes, debidamente autorizados a este efecto, firman el presente Protocolo.

En....., el..... de 2015, en francés y en inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en un ejemplar único que quedará depositado en los archivos del Consejo de Europa. El Secretario General del Consejo de Europa transmitirá una copia certificada conforme a cada uno de los Estados miembros del Consejo de Europa, a la Unión Europea, a los Estados no miembros que han participado en la elaboración del Protocolo y a cualquier Estado invitado a adherirse.

TEXTO 2:

Lucha contra el extremismo violento y la radicalización conducente al terrorismo.

Plan de acción.

Introducción

La misión del Consejo de Europa es proteger los valores europeos y los derechos individuales a nivel paneuropeo. El Convenio europeo de derechos humanos es nuestra base, a ella se añaden otros muchos convenios, así como programas y actividades que hemos elaborado y adoptado a lo largo de los años.

Seguimos decididos a realizar una importante contribución en la lucha contra el extremismo violento y la radicalización conducente al terrorismo, fundando sólidamente nuestra acción en el respeto de los derechos humanos, el Estado de derecho y la democracia, que son los tres ámbitos de actividad del Consejo de Europa. Para que las medidas de lucha contra el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización sean eficaces deben apoyarse firmemente en estos valores.

Corresponde a cada Estado, en primer lugar, prevenir y combatir el terrorismo, pero se requiere asimismo un esfuerzo colectivo debido a la permeabilidad de las fronteras y al uso de los medios de comunicación electrónicos.

El presente Plan de acción tiene como objetivo establecer, en el marco del mandato del Consejo de Europa y aprovechando las fuerzas de la Organización y sus ventajas comparativas, actividades específicas capaces de respaldar y reforzar las iniciativas de los Estados miembros y contribuir a los objetivos definidos a nivel internacional (ONU). Para llevarlas a cabo, el Consejo de Europa aprovechará las ventajas específicas que suponen:

- Su ámbito geográfico paneuropeo
- Sus instrumentos jurídicos, en particular el Convenio europeo de los derechos humanos y, por último,
- Sus órganos de seguimiento, sus órganos consultivos y sus instrumentos prácticos.

El Plan de acción, que abarcará el periodo 2015-2017, se inspira, completándolas, en las acciones descritas en el documento titulado “Acción inmediata del Consejo de Europa para combatir el extremismo y la radicalización conducente al terrorismo” (SG/Inf (2015) 4 rev, 9 de febrero de 2015) así como las propuestas realizadas durante los debates posteriores en

el Comité de Ministros del Consejo de Europa y durante el retiro anual organizado por el Secretario General.

Cabe destacar la importancia de la complementariedad y la cooperación con los actores internacionales en estos ámbitos.

El Plan de acción presenta dos objetivos:

1. Reforzar el marco político contra el terrorismo y el extremismo violento
2. Prevenir y combatir la radicalización violenta a través de medidas concretas en el ámbito público, en particular en los centros escolares y las prisiones y en Internet.

1. Fortalecer el marco jurídico internacional contra el terrorismo y el extremismo violento.

1.1. Ayudar a los Estados miembros y a los países vecinos, con carácter prioritario, a firmar y ratificar los instrumentos pertinentes del Consejo de Europa.

Acciones propuestas:

- El CODEXTER finalizó el proyecto de protocolo adicional al Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo el 10 de abril de 2015. Los Delegados de los Ministros aprobaron el proyecto de protocolo el 12 de mayo de 2015, a la luz del dictamen de la Asamblea parlamentaria, con vistas a su aprobación por el Consejo de Ministros el 19 de mayo de 2015.

- Se organizarán actividades para asegurar una puesta en marcha y un seguimiento efectivos del protocolo adicional que creará el marco jurídico internacional permitiendo tipificar el carácter de delito penal ciertos actos ligados al fenómeno de los “combatientes terroristas extranjeros”. El protocolo será igualmente el primer instrumento jurídico internacional que ponga en funcionamiento los principales aspectos de derecho penal de la Resolución 2178, aprobada por el Consejo de seguridad de la ONU el 24 de septiembre de 2014.

- El CODEXTER continuará examinando los instrumentos jurídicos del Consejo de Europa dedicados a la lucha contra el terrorismo, descubrirá las posibles lagunas del marco

jurídico establecido por el Consejo de Europa en el ámbito de la prevención y de la supresión del terrorismo y evaluará la asistencia con la que cuentan los Estados miembros que necesiten superar obstáculos para la firma y la ratificación.

- Se pondrá en marcha un proyecto de cooperación llamado “Cybercrime XR” para promover la puesta en marcha del Protocolo adicional al Convenio sobre el ciberdelito relativo a la tipificación como delito de actos de naturaleza racista y xenófoba cometidos mediante sistemas informáticos (STE nº189)

1.2. Elaborar una nueva recomendación relativa a los terroristas que actúan en solitario, que proporcione a los Estados miembros orientaciones relacionadas con la protección y represión eficaz de esta forma particular de terrorismo.

Acción propuesta:

- Comenzar a definir el alcance de una nueva recomendación relativa a los terroristas que actúan en solitario que proporcione a los Estados miembros unas orientaciones relacionadas con la protección y represión eficaz de esta forma particular de terrorismo y facilitar la puesta en común de buenas prácticas entre Estados miembros.

1.3. Mejorar la difusión de la jurisprudencia fundamental de Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de forma actualizada, proponer la evaluación de los Estados miembros por parte del Consejo de Europa y difundir los textos jurídicos pertinentes.

Acciones propuestas:

- Instauración en línea de recopilaciones de la jurisprudencia pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la libertad de reunión, la libertad de expresión, la libertad de religión y las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo. A este respecto, habrá que reforzar los trabajos del CODEXTER para crear una base de datos que contenga la jurisprudencia del Tribunal en relación con la lucha contra el terrorismo. Esta base de datos será muy útil en el marco del programa HELP.
- Utilizar de forma eficaz los servicios del CODEXTER, que pueden ofrecer a los Estados miembros consejo jurídico sobre las medidas antiterroristas que se están preparando a nivel nacional.

- Con el fin de reforzar la cooperación destinada a neutralizar a los terroristas, entre los que se encuentran los combatientes terroristas extranjeros, el CDPC (Comité europeo para los problemas criminales) y el PC-OC (Comité de expertos en el funcionamiento de las convenciones europeas sobre la cooperación en el ámbito penal), se encargarán de proponer recomendaciones para facilitar la puesta en funcionamiento del Convenio europeo de cooperación judicial en materia penal (STE nº 030) y de sus protocolos.
- MONEYVAL llevará a cabo un procedimiento especial para determinar en qué medida se pondrán en funcionamiento las disposiciones obligatorias de la ONU relativas a la congelación de activos de miembros de organizaciones terroristas. Se utilizarán también las normas y recomendaciones del GAFI (Grupo de acción financiera) sobre el funcionamiento del terrorismo.

2. Prevenir y combatir la radicalización a través de medidas concretas en el sector público, en particular en los centros escolares, las prisiones e Internet.

2.1 Educación

2.1.1 “Convivir en igualdad en sociedades democráticas multiculturales: competencias requeridas para una cultura de la democracia y el diálogo intercultural”

Acciones propuestas:

- La elaboración de un modelo de capacidades requeridas para la cultura democrática y el diálogo intercultural se terminará a finales de 2015. El modelo estará en fase de prueba en 2016. El Comité directivo de políticas y prácticas educativas dirigirá posteriormente su puesta en funcionamiento.
- Para que dichas capacidades se desarrollen ampliamente en los centros escolares y en otros marcos educativos en Europa, se organizará posteriormente una Conferencia de Ministros de Educación del Consejo de Europa para dar a este proyecto el impulso político necesario.
- La promoción de estas capacidades se realizará en el marco del próximo Fórum mundial de la democracia de Estrasburgo, que permitirá determinar la manera en la que las democracias pueden gestionar los riesgos a los que están expuestas en materia

de seguridad, especialmente el terrorismo, sin poner en peligro la libertad y la estabilidad democrática.

2.1.2 Construir sociedades inclusivas.

Acciones propuestas:

- Se elaborarán nuevas acciones transversales destinadas a “Construir sociedades inclusivas” y, tras su aprobación, se implementarán.

- Se difundirá ampliamente la publicación del Consejo de Europa “Signposts” fundada en la Recomendación CM/Rec (2008) 12.

2.1.3. Oponer contra-argumentos a la deriva religiosa.

Acciones propuestas:

-El Secretario General ha encargado a un grupo de personalidades de primer plano elaborar un documento de referencia que permita comprender mejor las cuestiones relativas a las religiones y a las convicciones. Este documento se difundirá ampliamente y se pondrá a disposición de diversos objetivos, especialmente en materia de educación y de formación.

-Se adaptará la forma del Encuentro anual del Consejo de Europa sobre la dimensión religiosa del dialogo intercultural para hacer de él un foro de reflexión sobre las cuestiones relativas a la prevención de la radicalización.

-El Secretario General estudiará la posibilidad de invitar a las asociaciones de víctimas del terrorismo de los Estados miembros del Consejo de Europa para que presenten testimonios y documentos sobre sus actividades, así como sobre las iniciativas que han llevado a cabo.

2.2 Prisiones

Acciones propuestas

- La cuestión de la radicalización en las prisiones será uno de los temas principales abordados durante la vigésima Conferencia del Consejo de Europa de Directores de servicios penitenciarios y de libertad condicional que tendrá lugar en Bucarest los días 9 y 10 de junio de 2015. Se consultará también a los directores sobre el proyecto de texto de las líneas directrices.

2.3 Internet

Acciones propuestas

- La campaña “No al discurso del odio” se intensificará y se prolongará otros tres años (2015-2017).

Puesta en marcha del Plan de acción

Las acciones propuestas reflejan la complementariedad y la cooperación de la Unión europea y del resto de actores internacionales.

Habida cuenta de su pertenencia, los ejes “igualdad entre hombres y mujeres” y “sociedad civil” se integrarán al conjunto de actividades.

La cooperación desarrollada en el marco de la política de vecindad reflejará, en caso necesario, las cuestiones relacionadas con la lucha contra la radicalización y el extremismo.

Se recomienda a los estados miembros que continúen compartiendo periódicamente las “buenas prácticas” y otro tipo de información útil.

la Secretaría garantizará de manera prioritaria la coordinación interna y externa del Plan de acción; el estado de los avances y los resultados del Plan de acción se comunicarán regularmente al Comité de Ministros del Consejo de Europa en forma de informes provisionales y de informes finales.

Sin perjuicio de los debates sobre el Programa y el Presupuesto 2016-2017 del Consejo de Europa, el presupuesto ordinario del Consejo de Europa, así como las contribuciones voluntarias de los Estados miembros, de las organizaciones internacionales y de las instituciones asociadas garantizarán la financiación.

El Secretario General presentará al Comité de Ministros del Consejo de Europa un informe provisional sobre los progresos y resultados del Plan de acción a mediados de 2016 y un informe final a finales de 2017.

4. ANÁLISIS DE LOS TEXTOS:

Tomando como referencia a G. Ciapuscio (1994), podemos afirmar que los hablantes de una lengua poseen un saber específico que los capacita para instrumentar esquemas textuales. Entendemos por “tipología textual” un complejo de enunciados sobre textos que, como mínimo contienen:

- Una determinación general de su campo de aplicación.
- Una base de tipologización.
- Un conjunto limitado y manejable de tipos de texto y
- Un conjunto de principios de aplicación para cada uno de ellos.

Los textos que hemos traducido pertenecen a la categoría de normativos. Un texto normativo es aquel que expone instrucciones para alcanzar la realización de un propósito. En este caso se trata de prevenir a Europa contra el ataque terrorista. A lo largo de sus partes, y de manera específica, señalan cómo actuar en un determinado lugar o circunstancia para obtener un resultado de un procedimiento.

Los textos normativos presentan una serie de criterios muy marcados y que los diferencian de otros tipos textuales. Horst Isenberg (1974) expone una serie de requisitos para cada tipo de texto, como pueden ser la homogeneidad, el rigor o la exhaustividad. En efecto, se trata de rasgos bien determinados que encontramos en los textos normativos oficiales. Siguiendo el modelo de Grosse (1976) la función normativa puede encontrarse en textos como leyes, estatutos, contratos, poderes, recetas de cocina, instrucciones de aparatos eléctricos, etc.

Las características que se deben tener en cuenta en un texto normativo como los que hemos traducido son, en primer lugar, el tema a tratar designado por el título, que nos ayuda a identificar el contenido: “Protocole additionnel à la Convention du Conseil de l’Europe pour la prévention du terrorisme” o “Lutte contre l’extrémisme violent et la radicalisation conduisant au terrorisme” De esta manera, el objeto queda plasmado en el título y posteriormente se explica con mayor profundidad en la introducción.

Por otro lado, los textos normativos constan de una serie de pasos del proceso o procedimiento, es decir, una serie de ideas que permiten alcanzar el objeto. En el caso de nuestro texto, los pasos de este proceso están expuestos en artículos que a su vez se dividen

en apartados y subapartados. Dicha secuenciación y enumeración permite a su vez una dosificación de la información para el lector.

La redacción de los textos normativos es rigurosamente cuidada y coherente. Tal y como analizaremos posteriormente, se aprecia la utilización del imperativo o expresiones impersonales, conectores adecuados, así como un léxico acorde al tema a tratar, en este caso tecnicismos y términos legales específicos.

Ciertamente, los textos normativos están regidos por unos criterios de orden:

- Una ordenación cronológica, tal y como hemos comentado precedentemente, la información se presenta en el orden en el que se van a desarrollar. Los apartados del texto se dividen en una serie de artículos entre los que se encuentran:
 - Objetivo
 - Participar en una asociación (recibir entrenamiento, financiar viajes...)
 - Entrada en vigor
 - Adhesión
 - Firma – acuerdo
- Una ordenación lógica, que habitualmente se presenta al lector siguiendo secuencias de causa-efecto o condición-consecuencia. Podemos observar un ejemplo de ello en la sucesión cronológica de los artículos que siguen un orden determinado, finalizando en la firma del protocolo por los estados que se quieran adherir a él.
- Una ordenación según el rango de importancia respecto a la información que se detalla. Los artículos, por ejemplo, siguen un orden cronológico y según el rango ya que aquellos que abordan cuestiones tales como la firma, entrada en vigor y aplicación territorial, se encuentran en la última parte del documento.

Por otro lado, el *Plan d'Action : Lutte contre l'extrémisme violent et la radicalisation conduisant au terrorisme*, se adapta igualmente a las características de los textos normativos.

Del mismo modo que en el *Protocole*, en el *Plan d'Action* la información se divide en apartados que siguen un orden cronológico, en los que se presenta la información al lector. En primer lugar, la introducción, en la que se justifican los objetivos que persigue este documento. En segundo lugar, observamos cómo se matizan estos objetivos en el subapartado titulado “*Acciones propuestas*” donde se proponen las actuaciones necesarias a seguir dentro del *Plan d'Action*.

En último lugar, encontramos un punto común en el *Protocole* y en el *Plan de Action*, propio de este tipo de documentos: “*La puesta en marcha del Plan de Acción*”. Dentro de este apartado se encuentra explicado el proceso de cooperación entre los diversos Estados miembros para el correcto funcionamiento del Plan.

A continuación, analizaremos estos rasgos en los textos objeto de nuestra traducción.

Tal y como acabamos comentar, en los textos normativos es característica la objetividad. El emisor del mensaje de este documento debe ser objetivo, por ello no encontramos ningún juicio de valor y ningún punto de vista. Además, se trata de un documento oficial en el que se hace referencia a sentencias y a leyes, por lo que no cabe señalar marcas de subjetividad por parte del autor. En cuanto al lenguaje utilizado, no observamos una redacción enrevesada, ya que lo que se persigue es la claridad y exhaustividad.

Al tratarse de un documento que explica un plan de acción y un protocolo para prevenir el terrorismo, las cuestiones que en él se presentan están explicadas de manera **clara y precisa**, de manera que el lector comprenda sin problemas esta información. Para participar en esta claridad y precisión, en general la información se presenta de manera concisa, a través de enunciados cortos. En el caso del protocolo, señalaré que los apartados dentro de cada artículo tienen un máximo de seis líneas, a excepción de los epígrafes del artículo ocho que superan esta extensión.

En cuanto a los rasgos estilísticos de los documentos, cabe señalar que las fórmulas utilizadas tanto en el texto origen como en el texto meta son en general similares. El estilo que encontramos es neutro, adaptado a lo que se espera en los textos normativos.

4.1.COMENTARIO DE LOS FACTORES INTRATEXTUALES:

Podemos definir los aspectos intratextuales como aquellos que se relacionan con el texto en sí mismo, en relación con su temática y contenido, su género, su sintaxis y léxico, entre otros.

Articularemos nuestro análisis centrándonos en la estructura, los elementos no verbales, el léxico empleado y la sintaxis.

a) Estructura: La estructura tiene como fin alcanzar la realización de un objetivo final.

En primer lugar, encontramos un elemento significativo al comenzar a leer el texto: el título. En él se presenta el tema. El título está acompañado de una introducción y de una serie de considerandos. En el caso del protocolo, el título recoge también el número de sesión, el lugar donde se desarrolla y la fecha. A continuación, la información aparece estructurada en 14 artículos que comprenden a su vez de dos a tres subapartados numerados. Los artículos presentan un título que describe brevemente el contenido del mismo.

Además, los enunciados aparecen distribuidos siguiendo un orden secuencial coherente, con enunciados cortos que presentan ideas claras y precisas al lector. Se observa en la estructura la enumeración de los elementos: títulos, subtítulos y artículos citados. La información, visualmente, se presenta muy jerarquizada y ordenada al lector, para que de un simple vistazo pueda encontrar el apartado que quiera leer.

Acorde con la claridad que comentábamos precedentemente, se encuentra la presentación de la información dentro del documento. Es necesario subrayar que los textos oficiales como es el caso del protocolo y del plan de acción, presentan una estructura muy marcada y característica.

b) Elementos no verbales: Los elementos no verbales que se pueden observar en la cabecera de la página web, no obstante, al realizar la búsqueda de un artículo como el que hemos elegido para la traducción, no aparecen elementos no verbales. No observamos ninguna imagen ni signo que sirvan de apoyo al texto.

c) Léxico: Los documentos mantienen unas convenciones propias de los textos normativos e institucionales. Se utiliza un léxico que elimina toda la ambigüedad y facilita la claridad de las normas del texto. Además, son muy frecuentes los términos específicos y técnicos, así como la estructura en la que están distribuidas

las partes del mismo. Encontramos términos precisos que pertenecen al contexto legal, como por ejemplo “infraction”, “signataire” o “soussignés” y verbos como “ériger” o “découler” que además pertenecen al lenguaje culto. Señalaremos también una serie de expresiones hechas propias de estos textos como por ejemplo “En foi de quoi” o la fórmula para finalizar “Fait à...., le....2015”. En español existen expresiones similares y el léxico empleado es también culto, por ello he intentado ser lo más fiel posible en mi traducción. Señalaré también que, el lector al que va dirigido este tipo de documentos domina un léxico específico de los textos jurídicos, no se trata de un lector poco acostumbrado a este registro.

- d) En cuanto a la sintaxis, no encontramos estructuras sintácticas complejas ya que lo que se intenta alcanzar es la mayor claridad posible. Sin embargo, cabe destacar la utilización puntual de frases largas y con abundante terminología que en ocasiones es difícil de traducir al español.
- e) En último lugar y en relación con los factores intratextuales, cabe comentar que el texto carece de referencias culturales. Tal y como señalaremos ulteriormente en el caso de la ausencia de huella del emisor, en las referencias culturales ocurre lo mismo, el tipo de texto que trabajamos no se presta a la presencia de estas referencias, ya que son textos que siguen una estructura muy marcada y cerrada.

4.2. COMENTARIO DE LOS FACTORES EXTRATEXTUALES:

Para hacer un comentario de los factores extratextuales, es necesario partir del tipo de texto a traducir. Los factores extratextuales son todos aquellos que tienen relación con el acto de producción del texto: el emisor y receptor, el tiempo, el canal, la motivación... Dentro de nuestro análisis abordaremos la finalidad, el emisor y destinatario, la función, el soporte y el momento en el que se ha redactado el texto.

Este documento tiene como finalidad presentar una serie de acciones llevadas a cabo por ciudadanos que impidan el normal desarrollo de los Derechos Humanos y de las Libertades de las personas. Una vez expuestas estas acciones, se acuerda un protocolo de actuación ante las mismas: participar en una asociación, recibir entrenamiento o desplazarse al extranjero con fines terroristas, son solo tres de los casos posibles.

El Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa está acompañado de un plan de acción que refuerza la idea de proteger y combatir la radicalización violenta a través de medidas en lugares públicos como centros escolares, prisiones o incluso en Internet.

El emisor es el Consejo de Ministros del Consejo de Europa tal y como observamos en el título. Es un organismo que se encarga de la elaboración de protocolos antiterroristas, así como de delimitar las competencias y responsabilidades de los países que se adhieran a él. Así pues, los destinatarios de estos documentos son todos aquellos miembros del Consejo de Europa que quieran participar en esta iniciativa de la lucha antiterrorista y que firmarán dicho protocolo. Señalaremos que el emisor no ha dejado ninguna huella de subjetividad en el documento, principalmente porque no es un tipo de texto que se preste a realizar un juicio de valor o expresar un punto de vista, se trata de estructuras y expresiones tipificadas como propias de los textos normativos.

Otros aspectos que debemos tener en cuenta al enfrentarnos a un texto de este tipo son los conocimientos jurídicos que tiene el destinatario que leerá este documento. Partimos de la idea de que se presupone un dominio en el ámbito jurídico, dado que el público que lee y consulta estos documentos tiene una formación específica en ello.

El soporte en el que se presenta el texto es un documento pdf, alojado en la página web que hemos presentado anteriormente y desde la cual se puede proceder a su descarga. Se trata de un soporte que permite una fácil difusión entre los Estados tanto para su adhesión como para facilitarles dicha información.

Por último, en cuanto a las coordenadas temporales, considero que afectan al texto dado que la realidad de este documento va ligada a una fecha: la firma del protocolo o su puesta en marcha, por ejemplo. La información que el lector obtiene de este documento ha sido redactada, acordada y firmada en una fecha precisa que se detalla en el título.

5. ANÁLISIS DEL PROCESO DE TRADUCCIÓN:

El primer elemento necesario para enfrentarnos a la traducción de este tipo de documento es la elaboración de un plan de documentación:

5.1. PLAN DE DOCUMENTACIÓN

INFORMACIÓN	UBICACIÓN	INFORMACIÓN Y RUTA DE BÚSQUEDA
1. TEXTO COMPLETO	Internet	<p>Buscador Google: Página web “Conseil de l’Europe” http://www.coe.int/t/dlapil/codexter/default_FR.asp</p> <p>Pinchar en “Protocolo”: https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=0900001680083730</p> <p>Pinchar en “Plan de acción”: https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM%282015%2974&Language=lanFrench&Ver=addfinal&Site=COE&BackColorInternet=C3C3C3&BackColorIntranet=EDB021&BackColorLogged=F5D383</p>
2. ARTÍCULOS ESPECIALIZADOS	Internet	<p>Sobre el organismo “Conseil de l’Europe”</p> <p>Búsqueda en Google: “Conseil de l’Europe Wikipedia”</p> <p>Resultado: https://fr.wikipedia.org/wiki/Conseil_de_l%27Europe</p>
		<p>Sobre los Protocolos antiterroristas</p> <p>Búsqueda en Google: “Protocolo antiterrorista Europa”</p>

		<p>Resultado:</p> <p>http://www.intelpage.info/centro-nacional-de-coordinacion-antiterrorista.html</p>
<p>3.</p> <p>TEXTOS PARALELOS EN FRANCÉS</p>		<p>Sobre los países miembros firmantes del protocolo:</p> <p>Búsqueda en Google: Países miembro protocolo antiterrorista</p> <p>Resultado:</p> <p>http://www.trt.net.tr/espanol/mundo/2015/10/24/firmado-el-protocolo-de-te-373387</p>
		<p>Búsqueda Google: Codexter</p> <p>Resultado:</p> <p>http://www.coe.int/t/dlapil/codexter/about_fr.asp</p>

4. TEXTOS PARALELOS EN ESPAÑOL

	Internet	<p>Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de delitos de terrorismo.</p> <p>https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3440</p> <p>Protocolo del Convenio Europeo para la Salvaguardia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.</p> <p>http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/docs/Articulo_1_Protocolo_numero_12_Convenio_europeo_Proteccion_Derechos_Humanos.pdf</p> <p>Captación de fondos para el terrorismo:</p> <p>http://www.oas.org/juridico/spanish/Docu8.htm</p>
--	----------	--

5. TERMINOLOGÍA ESPECIALIZADA <i>(definiciones en francés)</i>	Internet	<ul style="list-style-type: none"> • Diccionarios Monolingües franceses: <p>Dictionnaire français L'internaute:</p> <p>http://www.linternaute.com/dictionnaire/fr/definition</p> <p>Dictionnaire Larousse on-line:</p> <p>http://www.larousse.fr/dictionnaires/francais</p> <p>Dictionnaire Le Robert:</p> <p>http://www.lerobert.com/</p>
6. EQUIVALENCIAS	Internet	<p>Diccionarios bilingües on-line:</p> <p>www.reverso.net</p> <p>www.wordreference.com</p>
	Corpus on-line	<p>www.linguee.es</p>
	Blog especializado	<p>Blog especializado en derecho jurídico:</p> <p>http://lesactualitesdudroit.20minutes-blogs.fr/</p>

7. VERIFICACIÓN DE EQUIVALENCIAS

Internet	<p>1. Verificación de « Infraction » como « falta »</p> <p>Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.</p> <p>http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=infracci%F3n</p> <p>2. Verificación del verbo Ériger:</p> <p>Wikipedia: Tipificación – tipo penal:</p> <p>https://es.wikipedia.org/wiki/Tipo_penal</p> <p>Traductor Linguee:</p> <p>http://www.linguee.es/frances-espanol/traduccion/eriger.html</p> <p>3. Verificación de “Collecte” y “Captación de fondos”</p> <p>Página del Departamento de Derecho Internacional; Organización de los Estados Americanos:</p> <p>http://www.oas.org/juridico/spanish/Docu8.htm</p> <p>Linguee:</p> <p>http://www.linguee.es/espanol-frances/traduccion/captaci%C3%B3n+fondos.html</p>
----------	--

4. Verificación de “Signataire” y “Soussigné”

Diccionario The free dictionary:

<http://es.thefreedictionary.com/signatario>

Consulta del traductor linguee:

<http://www.linguee.pe/espanol-frances/traduccion/estado+signatario.html>

Consulta del Diccionario WordReference:

<http://www.wordreference.com/fres/soussign%C3%A9>

6. DIFICULTADES EN EL PROCESO DE TRADUCCIÓN:

Hurtado (2001) define los problemas de traducción como “las dificultades (lingüísticas, extralingüísticas) de carácter objetivo con que puede encontrarse el traductor a la hora de realizar una tarea traductora”. Para articular el comentario de nuestra traducción, nos centraremos especialmente en los problemas lingüísticos que hemos encontrado en el texto, dado que carece de problemas extralingüísticos por no existir huella cultural alguna en el documento, ni problemas pragmáticos o instrumentales. Por ello, hemos decidido profundizar en las dificultades más significativas haciendo un análisis exhaustivo del léxico y de las expresiones que hemos ido encontrando a lo largo de nuestra traducción.

Este tipo de problemas es generalmente el más común ya que se trata de las diferencias léxicas, morfosintácticas, estilísticas y textuales entre las dos lenguas, en nuestro caso entre el francés y el español. Cabe señalar que la redacción de estos documentos no es enrevesada y no entraña graves dificultades lingüísticas durante la traducción al español.

Los principales problemas lingüísticos encontrados en este texto están relacionados con la terminología especializada de los documentos institucionales. Ha sido necesario consultar textos paralelos para verificar el uso de ciertos términos o expresiones. A continuación, exponemos algunos ejemplos:

El término “*incrimination*” (p.8) que aparece en varios artículos lo he traducido como “*incriminación*” aunque también es posible traducirlo como “tipificación” (p.21), término más concreto, pero menos frecuente en los textos paralelos consultados.

Por otro lado, me ha resultado especialmente complicado el uso del verbo “*se rendre*” en la frase “*Se rendre à l'étranger à des fins de terrorisme*” (p.9), así como llegar a traducirlo de manera correcta. Este verbo expresa la idea de estar o desplazarse a un lugar. Sin embargo, esta idea puede adaptarse mejor cuando el verbo aparece conjugado. En el caso del protocolo que hemos traducido, se trata del título de uno de los artículos y figura en infinitivo, por ello ha sido necesario buscar una expresión que refleje la acción de desplazarse a un sitio. Finalmente, tras varias opciones decidí traducirlo como “desplazarse al extranjero” (p.22)

Señalaré en relación a este verbo la expresión “*à des fins de terrorisme*” (p.8) que he traducido “con fines terroristas” (p.21) y resulta interesante observar la diferencia sintáctica entre la frase en francés y en español. Apreciamos la presencia obligatoria del artículo “*des*” en francés y su pérdida en español, sustituido por la preposición “con”. En español tenemos un

adyacente, mientras que en francés se trata de un sintagma preposicional complemento del nombre.

Es conveniente resaltar el uso de los gerundios en el texto ya que es mucho más frecuente en francés que en español; por ello he decidido optar por la traducción del participio presente y del gerundio en español en muchos de ellos. Expongo a continuación unos ejemplos:

“Améliorant ainsi les efforts des Parties” y “En tenant compte des accords” (p.7) era necesario traducirlo como gerundio para que la frase se leyera de forma natural: “Mejorando así los esfuerzos de las Partes” y “teniendo en cuenta los acuerdos” (p.21). Esto ejemplos lo encontramos en la primera parte del *Protocole*, al exponer los puntos que las Partes van a acordar, por ello he decidido mantener la traducción del gerundio, a pesar de que el participio presente en español se traduce con una oración de relativo.

He considerado necesario analizar de manera individual cada uno de los términos o expresiones que me han resultado relevantes desde el punto de vista traductológico, ya sea por su complejidad como por su interés para reflejar los aprendizajes realizados durante el Máster.

El término “rapport” (p.16) que en español lo he traducido por *informe* (p.32), aparece repetido en tres ocasiones dentro del documento *Plan d’Action*. En todas ellas, está acompañado de un adjetivo: “intérimaire, final et intermédiaire”. A pesar de que estos términos aparecen próximos entre sí en dos párrafos, he mantenido la misma traducción de “rapport” para permanecer fiel a la traducción, aunque al leerlo fuera un tanto repetitivo dada la proximidad de los sintagmas.

El caso de la palabra “rapport” no es el único que me ha hecho tomar la decisión de mantener la misma traducción para los términos repetidos. Al tratarse de un texto normativo con una estructura determinada y muy fijada, aparecen palabras que inevitablemente deben repetirse.

Comentaré el caso del verbo “viser à” ya que me resulta muy interesante desde el punto de vista lingüístico en español. La forma verbal “viser” se traduce literalmente en español como “apuntar”. Si nos remontamos a su etimología, se trata de un verbo que implica dirigir la mirada hacia un punto determinado para lanzar o disparar algo. Por esta razón, al traducir un sintagma como: “tout acte visant à organiser ou à faciliter le voyage [...]” (p.17) he tenido que analizar el origen de este verbo para extraer la idea de finalidad y poder traducir el participio presente como “todo acto cuyo fin sea organizar o facilitar el viaje [...]” (p.23)

Otro término clave en la traducción de este texto es “infraction terroriste” (p.15), que traducido literalmente en español sería “infracción terrorista”. No obstante, hay que diferenciar el grado de ambas palabras, delito terrorista se utiliza, sin embargo, infracción es un término que no tiene la misma intensidad. La RAE lo define como la “Transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal”. Entre acto y delito terrorista hay también una diferencia de uso y de significado jurídico. Cabe señalar que el término aparece en numerosas ocasiones y he mantenido siempre la misma traducción para ser constante, aunque también se utilice la expresión “acto terrorista” pero haga referencia a otra acepción y sea menos frecuente en el uso. En cualquier caso, la traducción de “infracción terrorista” no tiene lugar en este texto porque hay una diferencia de intensidad entre ambos términos: infracción hace referencia al ámbito administrativo, por ejemplo, pero no penal, donde se recurre más al término “delito” (p.22).

Un ejemplo similar al que acabamos de presentar es el caso de “collecte” (p.9). He optado por traducirlo como captación de fondos en lugar de “colecta”, acepción que he encontrado también acertada en el diccionario, pero colecta se asocia más a un ámbito específico en relación con un hecho benéfico y no tiene por qué ser negativo, mientras que la captación de fondos tiene una connotación diferente. Por otro lado, “colecta” no es una palabra técnica, mientras que “captación” (p.22) sí lo es. Además, he consultado textos paralelos en los que aparecía este término asociado al terrorismo.

Una característica de los textos normativos es la presencia de tecnicismos. Dentro del texto del Protocole additionnel à la Convention du Conseil de l’Europe pour la prévention du terroriste, en el artículo que hace referencia a la firma y entrada en vigor del mismo, encontramos la repetición del mismo triplete. Me ha resultado interesante este tipo de construcción sintáctica y su traducción ya que refleja a la perfección el ejemplo del lenguaje normativo especializado. Además, los tripletes tienen distinta categoría gramatical en el mismo párrafo: infinitivo, participio, y sustantivo. “ratifier, accepter ou approuver”, “ratifié, accepté ou approuvé” (p.28) y “ratification, acceptation ou approbation”. La traducción en español resulta un poco redundante debido al triplete y su repetición en el mismo artículo, pero se trata de un rasgo característico de los documentos legales como los que hemos traducido. Abordaré esta cuestión en el apartado dedicado a las estrategias de traducción.

Por otro lado, en el artículo 14 encontramos el verbo “dénoncer”. He traducido este término como “denuncia” a pesar de que en español la palabra haga también referencia a un hecho delictivo. En este caso “denuncia” significa la rescisión del Protocolo por parte de uno

de los Gobiernos signatarios. Para cerciorarme de este uso, he acudido al mismo documento traducido en inglés para buscar equivalentes del término “dénonciation”(p.12) en español. Todos los diccionarios y textos paralelos que he consultado coinciden en la traducción de “denuncia” (p.25) haciendo referencia al Convenio o al Protocolo del que un Estado quiere dejar de ser signatario.

Otra característica propia de los textos normativos es la dificultad de las expresiones tipo que en él aparecen. Al traducirlo en español, ha sido complicado logar evitar la ambigüedad de la frase “Le protocole entrera en vigueur à l’égard de ce territoire le premier jour du mois qui suit l’expiration d’une période de trois mois après la date de réception de la déclaration par le Secrétaire Général” que he traducido como “El protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses siguientes a la fecha de recepción de la declaración por el Secretario General”. El problema en esta frase ha sido la traducción de la preposición “après” que hace la frase ambigua si la traducimos como “después”. He tenido que consultar textos paralelos para asegurarme de eliminar toda ambigüedad en esta expresión y efectivamente, la preposición se traduce como “siguiente” en lugar de “después”.

Dentro del *Plan d’Action* hemos encontrado complicado traducir la expresión “dévoiement de la religion” (p.18). Comprendemos la idea de “desviarse” de lo que la religión indica, es decir, ya sea radicalizarse o inclinarse hacia cualquier tipo de fanatismo. Sin embargo, este concepto es complejo de plasmar en español sin convertirlo en una traducción algo excesiva como “fanatismo religioso” que sería quizá la que más se acercaría a la idea. Por este motivo, y tras varias revisiones de la traducción, proponemos la traducción “deriva religiosa” (p.31) ya que combina a la perfección el término de “desviación” y “fundamentalismo” que indica un tipo de exceso religioso.

Comentaré el término “point de contact”(p.10) que he decidido traducir como “contacto” (p.23) ya que se utiliza para designar a la persona o al órgano responsable, en este caso, de dar una respuesta a los gobiernos que soliciten información sobre el terrorismo en su país.

En cuanto a las siglas, debemos comentar que ha sido necesario realizar una serie de búsquedas para cerciorarnos de que el significado era el que correspondía en español. Alguna de ellas, como “SG/Inf” (p.47) no la hemos traducido, aunque hace referencia a la Secretaría General, hemos decidido mantener las siglas.

En el caso de “Récommandation CM/Rec” (p.46) que hace referencia a la recomendación del Consejo de Ministros, la hemos traducido como “Recomendación CM/Rec”.

CODEXTER (p.29) es un ejemplo que aparece en el *Plan d’Action*, corresponde a las siglas del “Comité de Expertos en Terrorismo”, pero hemos mantenido las siglas como en el documento original.

MONEYVAL (p.30) es otro ejemplo del *Plan d’Action* que corresponde a las siglas del “Comité de Expertos sobre la evaluación de las medidas de lucha contra el blanqueamiento de capitales y la financiación del terrorismo”

En último lugar, comentaré que, al margen de las dificultades lingüísticas, hemos observado que el texto presenta un error en la redacción del artículo 10 del Protocole.

“Le présent Protocole entrera en vigueur le premier jour du mois qui suit l’expiration d’une période de trois mois après le dépôt du sixième instrument de ratification, d’acceptation ou d’approbation, dont au moins quatre États membres du Conseil de l’Europe” (p.12)

El pronombre relativo “dont” no hace referencia clara a ningún elemento de la proposición anterior. No obstante, en nuestra traducción hemos intentado mejorar la redacción y el resultado ha sido el siguiente:

“El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses tras el depósito del sexto instrumento de ratificación, de aceptación o de aprobación, de los cuales al menos cuatro deben ser estados miembros del Consejo de Europa” (p.24)

He decidido añadir este pequeño comentario dentro del apartado de dificultades ya que me parece relevante señalar el hecho de que, un traductor tenga que enfrentarse a este tipo de situaciones en las que traduce frases a las que le faltan palabras.

7. ESTRATEGIAS UTILIZADAS Y CLASIFICACIÓN:

Hurtado (2001) clasifica los criterios de técnica en 18 tipos. En este apartado señalaremos aquellas técnicas utilizadas en la traducción de nuestros textos a través de los siguientes ejemplos:

- **Ampliación lingüística:** Se trata de añadir elementos lingüísticos para especificar la información dada:

- “[...] *le fait de « recevoir un entraînement pour le terrorisme »* (p. 7)
- “[...] *el hecho de recibir entrenamiento para cometer actos terroristas*” (p.21)

Ha sido necesario ampliar la información para que se comprendiera la idea, ya que en español no tiene sentido la expresión “*recibir entrenamiento para el terrorismo*” si tradujéramos el texto de forma literal.

- « *[...] sa 7272^e séance, le 24 septembre 2014* » (p.8)
- « *[...] en su 7272^a reunión, celebrada el 24 de septiembre de 2014* » (p.20)

He ampliado el significado de la frase con la palabra «*celebrada*» ya que sin ella la traducción no quedaba muy natural en español.

- “*Sans préjudice de l'article 3, paragraphe 2, alinéa a, de la Convention*” (p.10)
- “*Sin prejuicio de lo expuesto en el artículo 3, apartado 2, alinea a, del Convenio*” (p 23)

Ha sido necesario introducir “*de lo expuesto*” para que la frase tuviera sentido en español, ya que en francés se sobrentiende.

- **Elisión:** omisión de una parte del texto:

He omitido “*ci-dessus*” por considerarlo innecesario para la comprensión del texto:

- “*Pour tout Etat adhérant au Protocole conformément au paragraphe 1 ci-dessus*” (p.11)
- “*Todo Estado adherido al Protocolo conforme al apartado 1*” (p.25)

He omitido igualmente el sintagma “*qui s'avèrent nécessaires*” para mantener únicamente el adjetivo “*necesarias*” y aligerar de esta manera la traducción de la frase.

- « *Chaque Partie adopte les mesures qui s'avèrent nécessaires pour ériger en infraction pénale [...]* » (p. 10)
- “*Cada Parte adoptará las medidas necesarias para tipificar como delito [...]*” (p.21)

He omitido el término “suplementario” en la traducción porque en español no es necesario para la comprensión de la expresión, de hecho, es redundante, por ello he decidido obviarlo.

- *[...] sera prolongée pendant trois années supplémentaires” (p.19)*
- *[...] se prolongará otros tres años” (p.32)*

- **Equivalente acuñado:** Encontramos equivalencias de instituciones que he optado por traducir de la siguiente manera:

- *“Conseil de l’Europe”:* *“Consejo de Europa”* (p.7)
- *“Comité des Ministres”:* *“Comité de Ministros”* ya que *“Consejo de Ministros”* sería un equivalente funcional en español, pero no apropiado. (p.7)

- **Modulación:** Se rompe el orden de la frase para alcanzar una mejor traducción y ello supone un cambio en la sintaxis.

He decidido poner en relieve la palabra “misión” desplazándola al principio de la frase.

- *“Le Conseil de l’Europe a pour mission de sauvegarder les valeurs européennes”* (p.14)
- *“La misión del Consejo de Europa es proteger los valores europeos”* (p.27)
- *“Jugeant souhaitable de compléter la Convention du Conseil de l’Europe pour la prévention du terrorisme à certains égards [...] »* (p.8)
- *“Considerando conveniente completar algunos aspectos de la Convención del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo”* (p.20)

He desplazado el sintagma “à certains égards” al principio de la frase para dar un enfoque más natural en español.

- “*Un Signataire ne peut ratifier, accepter ou approuver le présent Protocole sans avoir antérieurement ou simultanément ratifié, accepté ou approuvé la Convention*» (p.13)
- “*Un Signatario no puede ratificar, aceptar o aprobar el presente Protocolo sin haber ratificado, aceptado o aprobado anteriormente o de manera simultánea, el Convenio*” (p.24)

He desplazado el adverbio “*simultanément*” para dotar a la traducción de una mejor comprensión en español.

- «*La coordination interne et externe du Plan d'action sera assurée de manière centrale par le Secrétariat* » (p.19)
- “*La Secretaría garantizará de manera prioritaria la coordinación interna y externa del Plan de acción*” (p.32)

He realizado el cambio de voz pasiva a voz activa porque queda más natural en español y facilitar la comprensión del párrafo. De esta manera, el complemento directo queda más próximo al verbo principal y no tan alejado como el complemento agente en la voz pasiva (la Secretaría) que hemos desplazado al principio de la frase.

- **Traducción literal:** Traducir término a término a la lengua meta.
He traducido literalmente los títulos y los nombres de los artículos:

- “*Article 10: Signature et entrée en vigueur*” (p.13)
- “*Artículo 10: Firma y entrada en vigor*” (p.24)

He usado particularmente esta estrategia en este artículo porque se presta a ello.

- **Transposición:** Se trata de un cambio en la categoría gramatical de la palabra que traducimos. He seleccionado los siguientes ejemplos:

- “*À des fins de terrorisme*” (p.10)
- “*Con fines terroristas*” (p. 23)

He cambiado el sustantivo por el adjetivo “terroristas” para hacer más natural la traducción.

- « *Le fait de participer aux activités d'une association ou d'un groupe afin de commettre [...]* » (p.8)
- “*El hecho de participar en actividades de una asociación o de un grupo para la comisión de [...]*” (p. 21)

He cambiado el infinitivo por el sustantivo para hacer más adecuada la traducción en español.

8.GLOSARIO:

A continuación, detallo aquellas palabras más representativas dentro del proceso de traducción:

TÉRMINO	TRADUCCIÓN	FUENTE
Infraction	Falta	Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. http://buscon.rae.es/drae/srv/search ?val=infracci%F3n
S'avérer	Demostrarse	Dictionnaire français L'internaute : http://www.linternaute.com/dictionnaire/fr/definition/s-averer-1/
Ériger	Tipificar	Wikipedia: Tipificación – tipo penal: https://es.wikipedia.org/wiki/Tipo_penal Traductor Linguee: http://www.linguee.es/frances-espanol/traducción/eriger.html
Collecte	Captación de fondos	Página del Departamento de Derecho Internacional; Organización de los Estados Americanos: http://www.oas.org/juridico/spanish/Docu8.htm
Point de contact	Contacto	Traductor linguee: http://www.linguee.es/ingles-espanol/traducción/point+contact.htm

		!
Signataire	Signatario	Diccionario The free dictionary: http://es.thefreedictionary.com/signatario Traductor linguee: http://www.linguee.pe/espanol-frances/traducion/estado+signatario.html
Dénonciation	Denuncia	Traductor WordReference: http://www.wordreference.com/fres/d%C3%A9nonciation
Soussignés	Los abajo firmantes	Diccionario Reverso: http://diccionario.reverso.net/frances-espanol/soussignes
Atout	Ventaja	Traductor Linguee : http://www.linguee.es/frances-espanol/traducion/atout.html Diccionario Larousse : http://www.larousse.fr/dictionnaires/francais/atout/6154
Domaine	Ámbito	Traductor WordReference: http://www.wordreference.com/fres/atout

		<p>Diccionario Larousse:</p> <p>http://www.larousse.fr/dictionnaires/francais/domaine/26352?q=domaine#26232</p>
Rapport	Informe	<p>Diccionario Reverso:</p> <p>http://diccionario.reverso.net/frances-espanol/rapport</p>
Gel des avoirs	Congelación de activos	<p>Traductor Linguee:</p> <p>http://www.linguee.es/espanol-frances/search?source=auto&query=el+des+avoirs</p>

9.CONCLUSIONES:

Durante la redacción de este TFM he tenido la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo del Máster en Traducción de Textos Especializados, abordando cuestiones trabajadas en el mismo y profundizando en muchas otras que me han ido surgiendo a lo largo de la traducción y de la elaboración del trabajo.

De igual modo, el trabajo realizado me ha permitido aplicar las estrategias de traducción que he aprendido, así como los instrumentos. Por un lado, las fichas documentales, las búsquedas de información, los glosarios, etc. Además de todo ello, he podido observar el funcionamiento de estas estrategias y aplicarlas en una situación nueva para mí, como es el caso de los textos normativos, que no había traducido todavía.

Una vez realizada la traducción, a medida que avanzaba en mi trabajo, he podido realizar un comentario crítico de los aspectos más complejos del texto origen, analizando y seleccionando aquellos aspectos que me han resultado más complejos a la par que interesantes. Por esta razón, he tenido que ser especialmente crítica con mi trabajo y autoevaluar mis resultados, con ayuda de mi tutor, a medida que iba avanzando, para lograr la traducción más fiel y más adecuada del texto.

En último lugar, a lo largo del TFM he logrado exponer la metodología que me ha conducido a alcanzar una traducción adecuada. He sido capaz de identificar y explicar los rasgos específicos de los textos jurídicos y tipologías textuales no estudiadas en el Máster, como es el caso de la normativa.

Por todo ello, este TFM representa para mí el resultado de un proceso documental y traductológico complejo que entraña un gran número de etapas, previamente trabajadas en el Máster, pero también situaciones nuevas a las que he tenido que hacer frente. La toma de decisiones en la traducción no ha sido fácil, dada la dificultad de algunas expresiones, pero gracias a la supervisión y a los consejos de mi tutor Javier Vicente, estoy satisfecha con el proceso de traducción que he realizado.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

10.1. Obras especializadas:

- ADAM, J.M. (1992). *Los textos: tipos y prototipos. Relato, descripción, argumentación, explicación, diálogo*. París: Nathan.
- ÁLVAREZ, G. (2001). *Textos y discursos. Introducción a la Lingüística del Texto*. Concepción: Editorial Universidad de Concepción.
- BAJTIN. M. (1989). *El problema de los géneros discursivos*. México: Siglo XXI.
- CHARADEAU, P. y MAINGUENEAU, D. (2005). *Diccionario de análisis del discurso*. Buenos Aires: Amorrortu.
- CIAPUSCIO, G. (1994). *Tipos textuales*. Buenos Aires: Eudeba.
- GUIOMAR, C. (1994). *Tipos textuales*, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- HURTADO, A. (2001). *Traducción y Traductología*. Madrid: Cátedra.
- ISENBERG, H. (1987). “Cuestiones fundamentales de tipología textual” en E. Bernárdez, *Lingüística del texto*. Madrid: Arco.

10.2. Diccionarios y traductores consultados:

■ Bilingüe: De francés a español:

- WordReference
- Larousse on-line
- Linguee
- Reverso

■ Monolingüe Español:

- *Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2006). *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.